

**PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO CONTRATISTA, DE  
PROVEEDOR HABITUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOS  
EDIFICIOS PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. EN SEVILLA**

**(EXPEDIENTE 2025030002)**



## ÍNDICE

	<b>Pág.:</b>
ANTECEDENTES	3
I. CONTENIDO DEL ACUERDO MARCO	4
II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES AL ACUERDO MARCO	8
III. RESPECTO DE LAS OFERTAS PARA EL ACUERDO MARCO	12
IV. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ÉL	15
V. IMPUGNACIÓN	21

### **ANEXOS:**

ANEXO I:	PROFORMA ACUERDO MARCO
ANEXO II:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
ANEXO III:	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
ANEXO IV:	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA
ANEXO V:	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS
ANEXO VI:	RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
ANEXO VII:	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO VIII:	PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA
ANEXO IX:	PROFORMA DE GARANTÍA DE CONTRATO BASADO



## **ANTECEDENTES**

### **I**

Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., EPGASA, es una sociedad mercantil anónima perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, íntegramente participada por ésta y adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

De acuerdo a sus estatutos sociales EPGASA tiene por objeto, principalmente, la realización de una serie de actividades de carácter netamente mercantil, como son la gestión en sentido amplio (tenencia, administración, gestión integral y explotación, enajenación, conservación y mantenimiento, incluido el mantenimiento y reparación de instalaciones térmicas en edificios, vigilancia, desarrollo, mejora y optimización y cualquiera otra actividad de gestión, incluido el arrendamiento de los bienes y derechos, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles) de su propio patrimonio y de los bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el patrimonio de la Comunidad Autónoma que le sean encomendados por la Comunidad Autónoma de Andalucía y/o por sus entidades instrumentales públicas y privadas.

### **II**

En materia contractual, a tenor de lo previsto en los artículos 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP), EPGASA forma parte del sector público a los efectos de dicha ley, no teniendo el carácter de Administración ni la condición de poder adjudicador y siéndole de aplicación en cuanto al régimen de adjudicación de sus contratos, lo específicamente dispuesto en los artículos 321 y 322 de la LCSP para las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

Dada la naturaleza jurídica de EPGASA, los contratos que ésta celebre tienen la consideración de contratos privados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la LCSP, por lo que la preparación y adjudicación de estos se ajustarán a las Instrucciones Internas en materia de contratación de EPGASA vigentes a la fecha de publicación del anuncio de licitación (en adelante, las "IIC").

### **III**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y apartado segundo de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), EPGASA y las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas tienen obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

Por lo expuesto, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas



licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

#### IV

Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. es propietaria de varios edificios en Sevilla que precisan de un servicio de mantenimiento integral y gestión técnica que garantice su permanente disponibilidad, conservación y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, no contando EPGASA con los medios materiales ni con la dotación de personal suficiente para afrontar y llevar a cabo las necesidades descritas, lo que motiva la necesidad de acudir a su contratación externa.

Con el objeto de preservar el correcto estado constructivo y la debida conservación de los referidos inmuebles, en cumplimiento de la línea estratégica de conservación y mantenimiento que EPGASA aplica a sus edificios, es necesario promover una licitación pública para la selección de un profesional o empresa que, en el ámbito de un Acuerdo Marco, se comprometa a prestar los trabajos de impermeabilización que EPGASA requiera en los citados edificios, durante el periodo de vigencia de este.

Como consecuencia de lo expuesto, dado que el presente pliego se establece para la satisfacción de necesidades habituales de EPGASA, y tal y como autoriza el artículo 321.3 de la LCSP y el artículo 10 de sus IIC, se promueve la presente licitación para la suscripción de un Acuerdo Marco con un único profesional o empresa para la prestación de los citados trabajos de impermeabilización que, conforme a sus IIC, se tramitará por el Procedimiento EPGASA ORDINARIO.

A los efectos previstos en esta contratación, cuando se utilice el término "contrato" se está haciendo referencia al propio Acuerdo Marco que resulte o derive de la presente licitación. Asimismo, cuando se emplee el término "contratos basados", se está aludiendo a los requerimientos/pedidos basados en el referido Acuerdo Marco que se celebren con el adjudicatario en función de las necesidades de EPGASA.

### I. CONTENIDO DEL ACUERDO MARCO

#### 1.- Objeto y fines

La contratación que se pretende mediante el presente procedimiento tiene por objeto la selección y contratación, mediante Acuerdo Marco, con una única empresa o profesional que lleve a cabo la ejecución de los trabajos de impermeabilización de cubiertas, sellados de juntas horizontales, verticales de envolventes, carpintería de fachada, lucernarios, claraboyas, protecciones y pasivado de elementos de hormigón en los edificios propiedad de EPGASA en Sevilla que se indican a continuación; y ello, con el fin de lograr una adecuada conservación y mantenimiento de los mismos.



DIRECCIÓN	DENOMINACIÓN INMUEBLE
Calle Américo Vespucio, 3	CARACOLA 7
Calle Américo Vespucio, 7	EDIFICIO S-5A
Calle Américo Vespucio, 13	EDIFICIO S-3
Calle Américo Vespucio, 15	EDIFICIO S-2
Calle Américo Vespucio, 21 al 33	EDIFICIO C-2
Calle Américo Vespucio, 37 al 45	EDIFICIO N-1
Calle Camino de los Descubrimientos, 2	PABELLÓN DE LA NAVEGACIÓN
Calle Camino de los Descubrimientos, 2	TORRE MIRADOR
Calle Camino de los Descubrimientos, 4	PABELLÓN DE LA NATURALEZA
Calle Camino de los Descubrimientos, 8	PABELLÓN DEL FUTURO
Calle Camino de los Descubrimientos, 8	TORRE PANORAMICA
Calle Camino de los Descubrimientos, 17-19	PABELLÓN DE FRANCIA
Avenida Carlos III, 2	EDIFICIO DE LA PRENSA (Ala Norte)
Avenida Carlos III, 6	HELIPUERTO
Calle Leonardo da Vinci, 19 B	EDIFICIO LEONARDO DA VINCI 19B
Calle Inca Garcilaso, 3	EDIFICIO EXPO
Calle Johannes Kepler, 3	PABELLÓN DE PUERTO RICO
Plaza Nueva, 4-5	EDIFICIO PLAZA NUEVA
Calle Castelar, 22	EDIFICIO CASTELAR
Avenida de la Palmera, 41	EDIFICIO CASA SUNDHEIM
Calle Seda, Nave V, Polígono Hytasa	EDIFICIO NAVE 5

Los trabajos derivados del presente Acuerdo Marco consistirán en la prestación de todos los trabajos de impermeabilización que de forma habitual EPGASA demande o solicite al adjudicatario para el correcto mantenimiento de sus inmuebles, incluidas las tareas auxiliares de protección y encintado de elementos, ayudas de albañilería, reparación, preparación de superficies, limpieza, imprimaciones, protección, lijados, emplastecidos de los elementos relacionados y descritos en cada una de las partidas de obra, etc., y que se encuentran relacionados en el Anexo I (Banco de Precios EPGASA Trabajos Habituales de Impermeabilización) del Pliego de Prescripciones Técnicas; y todo ello, en los términos que se indican en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que, formando parte del mismo, se adjunta al presente documento como **ANEXO II**.

Asimismo, se contempla e incluye, la ejecución de trabajos extraordinarios o no habituales de impermeabilización que por distintos motivos pudieran surgir.

Los efectos, modificación y extinción del Acuerdo Marco al que se refiere el presente Pliego se regularán por lo dispuesto en el mismo y en cuanto fuese preciso por las normas de Derecho Privado que resulten de aplicación, en virtud de lo establecido en el artículo 322.1 de la LCSP.

El código CPV asociado a este Acuerdo Marco es el siguiente: 45261420-4 “Trabajos de Impermeabilización”.



## 2.- Lotes

De conformidad con lo recogido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

En el presente caso, teniendo en cuenta la concentración de los inmuebles en un mismo espacio geográfico, la ejecución de los diversos trabajos de impermeabilización por empresas distintas dificultaría la necesaria coordinación e integración del personal cualificado, las técnicas a llevar cabo y la homogeneización de productos y materiales requeridos para los mismos, que deben estar bajo la gestión y supervisión de un mando único para dar una respuesta adecuada e inmediata a la propiedad, a los arrendatarios y a los usuarios que ocupan o utilizan los distintos inmuebles.

Por todo ello, la división en lotes del objeto del presente Acuerdo Marco y de las prestaciones derivadas del mismo que se pretenden, obligaría a tener distintos interlocutores en cada profesional o empresa contratista, incrementaría los gastos generales y dificultaría desde el punto de vista técnico y operativo la correcta ejecución del mismo (posibilidades de cambios horarios para adaptación a los requerimientos de los clientes, redistribución de personal entre los centros de trabajo en función de los imprevistos surgidos, modificaciones con incremento o reducción de necesidades, etc.), lo que resultaría contrario a los principios de eficiencia o de economía que, entre otros, han de regir la contratación pública.

## 3.- Precio

3.1. Será el de la oferta económicamente más ventajosa.

3.2. El presupuesto estimado de licitación para un contrato inicial de dos (2) años asciende a la cantidad de 1.208.141,55 euros, IVA excluido, que incluye una estimación de 1.098.310,50 €, IVA excluido, para los trabajos habituales de impermeabilización cuyas partidas se contemplan en el Banco de Precios descompuestos que se adjunta como Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, y 109.831,05 €, IVA excluido, para los trabajos de impermeabilización extraordinarios no contemplados en el referido Banco de Precios.

El valor estimado del contrato se establece por un importe de 2.416.283,10 €, IVA excluido.

El presupuesto estimado desglosado de los costes es el siguiente:

SEVILLA CAPITAL	IMPORTES			
	Presupuesto Anual	Total 2 años	Prórrogas 2 años	TOTAL CONTRATO
<b>COSTES EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>507.622,50 €</b>	<b>1.015.245,00 €</b>	<b>1.015.245,00 €</b>	<b>2.030.490,00 €</b>
Trabajos habituales	461.475,00 €	922.950,00 €	922.950,00 €	1.845.900,00 €
Trabajos extraordinarios	46.147,50 €	92.295,00 €	92.295,00 €	184.590,00 €
<b>G.G. + BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>96.448,28 €</b>	<b>192.896,55 €</b>	<b>192.896,55 €</b>	<b>385.793,10 €</b>
Gastos Generales (13%)	65.990,93 €	131.981,85 €	131.981,85 €	263.963,70 €
Beneficio Industrial (6%)	30.457,35 €	60.914,70 €	60.914,70 €	121.829,40 €
<b>PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>604.070,78 €</b>	<b>1.208.141,55 €</b>	<b>1.208.141,55 €</b>	<b>2.416.283,10 €</b>
21% IVA	126.854,86 €	253.709,73 €	253.709,73 €	507.419,45 €
<b>TOTAL</b>	<b>730.925,64 €</b>	<b>1.461.851,28 €</b>	<b>1.461.851,28 €</b>	<b>2.923.702,55 €</b>



<b>PRECIO CONTRATO (IVA excluido)</b>	<b>604.070,78 €</b>	<b>1.208.141,55 €</b>	<b>1.208.141,55 €</b>	<b>2.416.283,10 €</b>
<b>PRECIO CONTRATO (IVA incluido)</b>	<b>730.925,64 €</b>	<b>1.461.851,28 €</b>	<b>1.461.851,28 €</b>	<b>2.923.702,55 €</b>

La cuantía total de los trabajos objeto del Acuerdo Marco no está definida con exactitud y podrá variar al alza o a la baja atendiendo las necesidades que surjan para EPGASA en el marco de la ejecución de los diferentes contratos basados que de él deriven durante su plazo de ejecución, por lo que los importes se indican únicamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco, sin que suponga compromiso de gasto alguno.

El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de la suma de la totalidad de los requerimientos de trabajos realmente demandados por EPGASA (contratos basados), y que hayan sido realizados por EL CONTRATISTA, que en ningún caso podrán ser superiores a los precios unitarios ofertados finales o de contrata, IVA excluido.

3.3. Método de cálculo: En el método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta los costes incurridos en años anteriores para trabajos de similares características en los distintos inmuebles de EPGASA y las distintas actuaciones programadas para los ejercicios 2025-2028, así como los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes (en particular el Convenio Colectivo Provincial de la Construcción de Sevilla), los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%), y el periodo de 24 meses de prórrogas posibles, estando incluidos asimismo los costes derivados de la tramitación y pago de los permisos, licencias, tasas o impuestos de las distintas administraciones.

3.4. Las ofertas económicas de las empresas licitadoras se presentarán indicando expresamente el porcentaje de baja que ofrecen y que se aplicará, por igual, a todos y cada uno de los precios unitarios de contrata, que se corresponden con los respectivos precios unitarios descompuestos de ejecución material que figuran en el anexo I del PPT, con unos costes indirectos aplicables del 7 %, en el que se incluyen, los medios auxiliares para la ejecución de las partidas, así como el técnico adscrito a la obra, entre otros, más los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%). En consecuencia, los precios finales de obra, IVA excluido, que sean de aplicación durante toda la vigencia del contrato se obtendrán de la siguiente forma:

- Precios de Obras: A todos los precios de referencia incluidos en el Anexo I del PPT, se les añadirá un 13% de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, para posteriormente deducir a cada uno de ellos como mínimo el porcentaje de baja ofertado.
- En el precio del contrato se considera incluidos todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones administrativas de la presente licitación, con motivo de la elaboración de cualquier informe o documentación técnica que se requiera para tramitar las licencias oportunas o para ejercer su actividad.

La formalización del Acuerdo Marco no supondrá, en ningún caso, el compromiso del Órgano de Contratación de adjudicar una cantidad determinada de obras o trabajos de impermeabilización.



#### **4.- Plazo de duración del Acuerdo Marco.**

El Acuerdo Marco tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento a voluntad de EPGASA, siendo el periodo máximo de prórroga hasta un total acumulado de 24 meses y cada una de ellas por periodos de entre 6 y 12 meses. Con 60 días de antelación respecto al vencimiento del contrato o cada una de sus prórrogas, EPGASA comunicará de forma expresa al adjudicatario su voluntad o no de prorrogar. La duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, no podrá superar los 4 años.

Los contratos basados derivados de la ejecución de Acuerdo Marco sólo podrán adjudicarse durante la vigencia de este. La fecha de referencia para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de adjudicación del contrato basado. La duración de los contratos basados será independiente de la duración del Acuerdo Marco.

#### **5.- Ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados.**

El Acuerdo Marco otorga al adjudicatario de este el derecho y la obligación de ofertar y, en su caso, a prestar de forma habitual o extraordinaria los trabajos requeridos por EPGASA, de forma que solo podrán celebrarse contratos basados en este Acuerdo Marco con el profesional o empresa que resulte adjudicataria de este.

El órgano de contratación o la persona expresamente facultada según el importe estimado del encargo, solicitará al adjudicatario por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica., la presentación de oferta para cada contrato basado según las necesidades de EPGASA.

El adjudicatario deberá presentar asimismo por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, la oferta en el plazo máximo de OCHO (8) días naturales desde el recibo de la solicitud, pudiendo mejorar los precios ofertados en el Acuerdo Marco, los cuales tendrán el carácter de máximo, pudiendo ser mejorados a la baja en función de la oferta solicitada.

Por lo que hace a la ejecución de las Contratos Basados, modo, plazo de ejecución y demás características se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el modelo de contrato que se adjunta como Anexos I y II.

## **II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES AL ACUERDO MARCO**

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

### **1.- Capacidad de obrar:**

1.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.



1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.5. Finalmente, con independencia de la nacionalidad del licitador, deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción, rijan en la Comunidad Autónoma en la que la empresa tenga su domicilio social, o en caso de no ser española, haya realizado o pretenda realizar su primera actividad en España.

A tal efecto será preciso que se aporte copia de la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma que corresponda.

1.6. El licitador habrá de acreditar estar dado de alta y al corriente en el IAE.

## **2.- Prueba de la no concurrencia de prohibición de contratar:**

La prueba por parte de los empresarios de no estar incursos en prohibiciones para contratar se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según **ANEXO III**, de que el licitador no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.

## **3.- Solvencia económica y financiera, técnica y profesional:**

3.1. El criterio para acreditar la **solvencia económica y financiera** será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos (2022, 2023 y 2024), deberá ser al menos el Presupuesto base de licitación dividido entre dos años, es decir, 549.155,25 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. Para la acreditación de la solvencia técnica y profesional, deberá cumplirse los siguientes apartados:



3.2.1. La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por los medios acumulativos que se señalan a continuación, teniendo en cuenta que el periodo para tener en consideración los trabajos o servicios realizados será el de los 7 últimos años. Al objeto de garantizar un nivel adecuado de competencia se considera necesario tener en consideración lo establecido en el artículo 90.1.a de la LCSP. Debido a la crisis económica que tuvo lugar a partir de 2008 y que ha permanecido durante una década y la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19, con los efectos adversos en el sector de la edificación desde principios de 2020 en adelante se considera justificado contemplar los servicios realizados en un periodo de 7 años.

Se entenderán como trabajos similares aquellos relativos al CPV, objeto del Acuerdo Marco: CPV: 45261420-4 “Trabajos de Impermeabilización”. Para ello se presentará una relación, detallada por años, de los trabajos de impermeabilización realizados que deberá estar acompañada por certificados, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato.
- Presupuesto de ejecución por contrata según contrato.
- Promotor.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de finalización de los trabajos.

En función de la documentación se considerará que la empresa tiene solvencia técnica y profesional cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30% de 549.155,25 €.

En el supuesto que el licitador no esté en condiciones de presentar los certificados firmados por las entidades contratantes, podrá presentar una declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación (contratos y facturas).

Si el contrato o los contratos que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional estuvieran en ejecución en el momento de presentar su oferta a este procedimiento, para ser tenidos en cuenta deberán haber transcurrido al menos tres meses desde el inicio del contrato.

3.2.2. Asimismo, el licitador se compromete a tener adscrito al servicio del objeto del Acuerdo Marco y, en su consecuencia, de todos y cada uno de los contratos basados, con la dedicación precisa para cada actuación requerida, y durante toda la duración de los mismos, **un/a técnico/a con la titulación de Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a de la Edificación**, que asuma las funciones de Dirección Técnica de los trabajos por parte del contratista y que estará coordinado con el responsable técnico de EPGASA desde la solicitud inicial de los presupuestos, hasta la finalización de los trabajos, con una experiencia mínima acreditada de cinco (5) años realizando esas funciones en obras que incluyan impermeabilización (**CPV: 45261420-4**) con un importe acumulado de ese capítulo de al menos el 15% de 549.155,25 euros. La persona indicada será la que necesariamente en caso de resultar adjudicatario, se adscribirá a la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados, teniendo esta condición el carácter de obligación esencial del mismo.

Para acreditar la solvencia del personal adscrito se deberán presentar:



- Currículum Vitae
- Contrato suscrito con el personal designado para realizar las funciones de Dirección Técnica de los trabajos por parte del contratista, o compromiso, en su caso, de tenerlo contratado a la firma del contrato.
- Proforma según ANEXO V del Pliego Administrativo, firmada por el personal designado para las funciones de Dirección Técnica consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicatario/a el titular de la oferta que presenta.

3.3. Los empresarios podrán integrar la solvencia con las capacidades de otras entidades. En estos casos, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en prohibición de contratar.

3.4. Asimismo, la solvencia financiera, económica, técnica y profesional de los empresarios españoles, podrá acreditarse indistintamente mediante la presentación de la clasificación administrativa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en: Grupo C, Subgrupo 07 Categoría 2. La clasificación administrativa se acompañará de una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de esta.

3.5. Con el objeto de cumplir con el mandato legal establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2023, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción, en la presente licitación se establece la posibilidad de subcontratación de determinadas prestaciones accesorias del objeto principal del acuerdo marco y de sus contratos basados , para lo cual el adjudicatario deberá recabar la autorización expresa de EPGASA.

A tal efecto, las empresas licitantes podrán llevar a cabo dicha subcontratación por el porcentaje mínimo establecido del 5%, de manera que, en caso de ser adjudicatarias, especificarán por escrito a EPGASA, en el acto de solicitar la autorización de subcontratación antes referida, los datos siguientes: el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son **centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción** de acuerdo con su norma reguladora.

A título orientativo y con el fin de facilitar la identificación de prestaciones susceptibles de reserva que pueden ser realizadas por los centros especiales de empleo de iniciativa social y las empresas de inserción, y solo a estos efectos, se proporciona a continuación el enlace a la página web de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se informa de los centros especiales de empleo y de las empresas de inserción inscritas en su Registro administrativo:



<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/empleo/mejora-empleo/centros-especiales.html>

#### **4.- Uniones de Empresas**

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional, se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una u otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los que concurran con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las uniones de empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a EPGASA y que asumen el compromiso de la ejecución de del servicio objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción o del contrato basado en caso de que fuera superior.

### **III. RESPECTO DE LAS OFERTAS PARA EL ACUERDO MARCO**

#### **Acuerdo Marco**

##### **1.- Información previa:**

Las solicitudes de aclaraciones o consultas respecto a la información contenida en el presente pliego se podrán realizar hasta el día y hora que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en la dirección de correo electrónico [contratacion@epgasa.es](mailto:contratacion@epgasa.es).

##### **2.- Medios y plazo de presentación:**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta



propriadamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

Las ofertas, así como todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para su preparación, adjudicación y ejecución de los contratos, deberán estar redactadas en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda.

La documentación contenida en la oferta que deba ser firmada por el licitador, deberá estar firmada mediante certificado digital válido.

El plazo de presentación de las propuestas finaliza en el día y hora que aparece en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

### **3.- Exclusividad:**

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **4.- Contenido:**

Las proposiciones se presentarán fraccionadas **en tres sobres electrónicos**, señalados con los **números 1, 2 y 3**, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que proceda en cada uno de ellos, según el detalle que se enuncia a continuación:

En el **sobre electrónico numerado 1** se incluirá:

- a) Declaración responsable de acuerdo con el **ANEXO IV**, firmada por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, e indicando la calificación de empresa que, por tamaño, corresponde al licitador.
- b) Proforma **ANEXO V**, firmada por el representante que firme la oferta, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicatario/a el titular de la oferta que presenta.
- c) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, el licitador deberá presentar declaración según el modelo **ANEXO VI** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.
- d) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a) anterior, deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.



En el **sobre electrónico numerado 2** se incluirá la oferta técnica a valorar conforme a juicios de valor, consistente en **Memoria** que refleje documentalmente la organización prevista para la ejecución de los trabajos, la cualificación y experiencia del personal que se adscribirá a la ejecución de los mismos, detallando la categoría profesional, el número de operarios disponibles por categoría profesional, el número de años de ejercicio profesional en las citadas funciones y los principales trabajos realizados por cada uno de ellos con la definición y cuantificación de los precios.

Por otro lado, se detallará la estructura y procedimientos de prevención de riesgos laborales implantados en la ejecución de trabajos de impermeabilización, incluida la coordinación de actividades empresariales (CAE), todo ello con la finalidad de mostrar su capacidad para atender los distintos contratos basados que EPGASA formalice.

Asimismo, debido a la singularidad de los elementos a impermeabilizar en los Edificios y Pabellones con niveles de protección urbanística y con soluciones especiales de cubiertas, se recomienda el uso de determinadas marcas de fabricantes o equivalentes que, por su dilatada experiencia, análisis y conocimiento de los sistemas y materiales a aplicar, garantizan la durabilidad y calidad de la impermeabilización. En concreto, se hace referencia, según los sistemas y/o materiales de las siguientes marcas:

- SIKA ..... (membranas líquidas, poliuretano y poliurea, barreras, sellado de juntas).
- DANOSA ..... (membranas asfálticas, PVC, barreras, elementos auxiliares de cubierta).
- QUILOSA ..... (sellantes de juntas).
- MAPEI ..... (protectores y pasivadores de hormigón).
- DRIZORO ..... (sellado de juntas, masillas hidroexpansivas).

No obstante, **en el caso de no proponer las marcas indicadas anteriormente**, el licitador deberá presentar las fichas técnicas de los materiales que a continuación se detallan, y justificar su equivalencia, desde el punto de vista de todas sus características técnicas, componentes, materiales, resistencia, durabilidad, garantía, aplicación, etc.:

- LÁMINAS BITUMINOSAS
- LÁMINAS PVC
- LÁMINAS EPDM
- MEMBRANAS POLIURETANO
- MEMBRANAS POLIUREA
- MASILLA SELLADORA

Todos los materiales deberán ser de primera calidad y marcas de reconocido prestigio.

Se valorará la oferta técnica en su conjunto, grado de definición y coherencia con el volumen de obra a ejecutar, la cual deberá estar suficientemente detallada y justificada en la documentación presentada.

En la Memoria no se incluirá la valoración económica, ni dato, ni cualquier referencia a la misma, constituyendo su incumplimiento motivo de exclusión de la oferta.

En el **sobre electrónico numerado 3** se incluirá la parte de la oferta a valorar por aplicación de fórmulas, conteniendo:



a) La oferta económica. El licitador expresará el porcentaje único y común de reducción de todos y cada uno de los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. La oferta económica se ajustará a la proforma **ANEXO VII**.

También incluirá hoja Excel facilitada (ANEXO Detalle proposición económica) con el detalle de los precios ofertados.

b) Documento acreditativo como aplicador homologado del fabricante del producto ofertado a aplicar.

#### **5.- Eficacia de la oferta:**

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus ANEXOS.

#### **6.- Transparencia:**

Los licitadores, y en especial el adjudicatario del Acuerdo Marco, tienen la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **IV. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ÉL**

#### **IV.1. Acuerdo Marco**

**1.-** El contrato se adjudicará mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO de acuerdo con las Instrucciones de contratación de la Sociedad, publicadas en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

**2.-** Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes representantes o personas en quienes deleguen en forma escrita:

Departamento Técnico.

- Presidente de la Mesa: Director del Departamento Técnico.
- Gestora del Departamento Técnico.

Departamento Explotación:

- Director del Departamento.

Actuará como Secretario/a de la Mesa con voz, pero sin voto, un/una letrado/a del Departamento Jurídico.

**3.** Dicha Mesa analizará en primer lugar los **sobres electrónicos numerados 1** y comprobará si los proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.

**4.-** En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre electrónico numerado 1 al respecto aportada, el Departamento Financiero comunicará éstas a



través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el trámite “subsanción”, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanción de dicha documentación.

**5.-** Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, se procederá a continuación a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 2** y se baremará su contenido **hasta un máximo de 20 puntos**, conforme a las siguientes puntuaciones:

- Oferta técnica muy bien desarrollada, **hasta 20 puntos.**
- Oferta técnica bien desarrollada, **hasta 15 puntos.**
- Oferta técnica suficientemente desarrollada, **hasta 10 puntos.**
- Oferta Técnica escasamente desarrollada, **0 puntos.**

La puntuación mínima requerida en este apartado será de diez (10) puntos. Si no se alcanzase dicha puntuación será excluido del proceso de licitación.

**6.-** Tras la baremación de la oferta técnica se procederá a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 3** y se baremará su contenido mediante la aplicación de fórmula, conforme a lo que a continuación se expresa:

### 1) Proposición económica

Para proceder a la puntuación de la oferta económica se asignará a la oferta del mayor porcentaje de reducción de los precios unitarios de contrata de las ofertas presentadas y admitidas, **70 puntos**, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[ 1 - \left( \frac{a-b}{a} \right) \right] \times n$$

Donde,

P: puntuación de la oferta que se valora

b: porcentaje de reducción de la oferta que se valora

a: mayor porcentaje de reducción de las ofertas presentadas

n: 70

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean mayores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará con valores anormales o desproporcionados si el porcentaje de reducción de los precios unitarios de contrata ofrecido es superior al 25 %.

Si por la aplicación de la fórmula alguna puntuación se convirtiera en negativa, a dicha oferta se le asignará puntuación cero.



A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente se tomará, únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá por medios electrónicos al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica en plazo de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.

**2) Documento acreditativo como aplicador homologado del fabricante del producto ofertado a aplicar. (Máximo 10 puntos).**

Documento acreditativo como aplicador homologado del fabricante del producto ofertado a aplicar (2 puntos por cada d). Formula valorativa:

$$P = N \times 2 \text{ puntos}$$

Donde,

P: puntuación de la oferta que se valora

N: n.º de certificados presentados, con el límite máximo de 5 Uds.

**7.-** Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere mejor valorada. Determinado lo anterior, se le solicitará al licitador que proceda a través de SIREC- Portal de licitación electrónica la documentación que a continuación se detalla para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica requisito indispensable para la adjudicación del contrato:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1.- del apartado II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2.- del apartado II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.



- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro y DNI del apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.
- h) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en el punto 3.- del apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- i) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa laboral que regula las relaciones del empresario y los trabajadores.
- j) En el caso de que el licitador haya integrado su solvencia con las capacidades de otras entidades, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.
- k) Indicación de la parte y porcentaje del contrato que pretende subcontratar, e identificación de la empresa subcontratista.
- l) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- m) Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar, mediante declaración responsable, que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que deberán inscribir en el Registro Laboral correspondiente
- n) Las empresas de más de 50 trabajadores deben acreditar contar con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad. Al efecto, deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de



trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- o) Garantía definitiva por importe de 24.162,83 € cantidad igual al 2% del presupuesto estimado de esta licitación para un Acuerdo Marco inicial de dos años de duración.

La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa pública o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del Acuerdo Marco y conforme a la proforma que se adjunta como **ANEXO VIII**. En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

La garantía así constituida responderá del cumplimiento del Acuerdo Marco por el contratista en los términos previstos en la proforma de Acuerdo Marco, ANEXO I.

Independientemente de la citada garantía, el adjudicatario vendrá obligado a constituir por cada contrato basado que suscriba con EPGASA consecuencia de la adjudicación del acuerdo marco, garantía por un importe igual al 3% del precio del contrato basado mediante retención en el precio de este, que se retendrá, en su caso, en el momento del primer pago y con validez hasta transcurrido el plazo de garantía del contrato basado.

La garantía dineraria constituida mediante retención podrá ser sustituida en cualquier momento por aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera conforme a la proforma que se adjunta como **ANEXO IX**.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, f, g y h, podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero y/o registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación **y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.**

El plazo para presentar toda la documentación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica de la comunicación realizada por el Departamento Financiero al licitador cuya oferta sea la mejor valorada. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 7, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SIREC- Portal de licitación electrónica concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane, por la misma vía.

Si el licitador no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanará en plazo las deficiencias detectadas, EPGASA podrá entender retirada la oferta, con la consecuencia de la pérdida



por el licitador de la garantía provisional y dirigirá solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

**8.-** Una vez recibida de conformidad la documentación anterior, la Mesa de contratación elaborará la propuesta de adjudicación y, en su caso, se realizará la adjudicación por el órgano de contratación o persona en quien haya delegado legalmente, lo que será comunicado por el Departamento Financiero, en el plazo máximo de tres días hábiles a través de SIREC- Portal de licitación electrónica, al adjudicatario y a los restantes concurrentes. También se publicitará el resultado en la página WEB de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía cuya URL es: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387395&profileId=COHAP12&code=COHAP12>.

En el supuesto de que la adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del Acuerdo Marco hasta su liquidación, CIF y nombramiento de representante con poder suficiente.

El Adjudicatario deberá acreditar tener contratado y vigente, antes de la firma del Acuerdo Marco, un seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos, con la cobertura mínima por siniestro y año de 1.000.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 € para cada cobertura).

**9.-** Será preceptiva la formalización escrita del Acuerdo Marco en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la proforma que se adjunta como ANEXO I.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

Si el adjudicatario o adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, EPGASA podrá desistir de la adjudicación y adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

#### **IV.2. Contratos basados**

Los contratos basados se adjudicarán a los precios Banco de Precios EPGASA para los Trabajos Habituales de Impermeabilización incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, a los que se les añadirá un 13% de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial para, posteriormente, deducir a cada uno de ellos, como mínimo, el porcentaje de baja ofertado.

En el caso de que los precios no se encuentren en el Banco de precios ofertados según el Banco de Precios EPGASA, el adjudicatario deberá presentar un presupuesto valorado y detallado de los materiales a emplear, mano de obra y elementos auxiliares necesarios para su aprobación previa por parte de EPGASA. En estos casos, el coste por hora de la mano de obra aplicado en el presupuesto serán los establecidos en la oferta del contratista (al aplicar a los precios de mano de obra del Anexo 1 la baja ofertada) y cumplirán en todo caso, los Convenios Provinciales de la Construcción por categoría y año.

Los contratos basados se adjudicarán con la mera aprobación del presupuesto, sin que para su formalización sea preciso suscribir un contrato ad hoc.



**IV.3.** La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento y en cualquier caso antes del inicio de los trabajos, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y deberá remitir toda la documentación relativa a la materia que le sea requerida.

#### **V. IMPUGNACIÓN.**

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Por el Departamento Jurídico  
Fdo.: Fco. Javier Olavarría Rodríguez-Arango  
Sevilla, a la fecha de la firma**



## **ANEXO I**

### **PROFORMA DE ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. EN SEVILLA.**



En la ciudad de Sevilla, al día de la firma.

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.**, con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente y **D.ª NIEVES OLIVAR CAYUELA**, con DNI n.º 28.591.552 E, Directora Financiera, ambos en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA)  
(Expediente n.º 2025030002)

**DE OTRA PARTE:** “ .....” con domicilio en, calle .....n.º ....., con CIF n.º ....., inscrita en el Registro Mercantil de .....al Tomo ....., Folio ....., Hoja ..... Representada en este acto por D/D.ª ..... con DNI n.º ....., en su carácter de/en uso de los poderes otorgados a su favor, conferidos en escritura otorgada ante el Notario de .....Don/D.ª ....., el día .....de .....de ....., al número de protocolo ....., inscrito en el Registro Mercantil de ..... al Folio ..... del Tomo ....., de la Sección 8ª, Hoja ....., inscripción .....

(En adelante, EL CONTRATISTA o el adjudicatario)  
(Expediente n.º 2025030002)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente ACUERDO MARCO para la ejecución de trabajos de Impermeabilización de los edificios de EPGASA en Sevilla, con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

### **EXPONEN**

**I.-** Para el desarrollo de su actividad, EPGASA cuenta con una serie de inmuebles de su propiedad, los cuales en su mayoría se encuentran en explotación y arrendados a terceros, bien a entes del sector público andaluz, bien a otras administraciones públicas o del sector privado.



**II.-** Con el objeto de preservar el correcto estado constructivo y debida conservación de los citados inmuebles, convocó procedimiento EPGASA ORDINARIO para la contratación, mediante Acuerdo Marco, de la ejecución de los trabajos de impermeabilización de sus edificios sitios en Sevilla, tanto de carácter ordinario o habituales como extraordinarios.

**III.-** En la referida licitación EL CONTRATISTA ha resultado adjudicatario de Acuerdo Marco y, en su consecuencia, de los trabajos comprendidos en la licitación, habiendo aceptado el encargo y manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

**IV-** EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los servicios encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, cuyas previsiones se compromete a observar.

**V.** – En base a cuanto antecede, las partes suscriben el presente Acuerdo Marco de conformidad con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

Por el presente documento EL CONTRATISTA se compromete a prestar a satisfacción de EPGASA y con la máxima eficiencia, los trabajos, tanto ordinarios como extraordinarios, de impermeabilización de cubiertas, sellados de juntas horizontales, verticales de envolventes, carpintería de fachada, lucernarios, claraboyas, protecciones y pasivado de elementos de hormigón; y ello, en los inmuebles, durante el periodo convenido para la vigencia del presente acuerdo marco, así como en los términos establecidos en el Pliego que ha servido de base para la concurrencia y en la oferta del CONTRATISTA de fecha .....

Los trabajos derivados del presente Acuerdo Marco consistirán en la prestación de todos los trabajos de impermeabilización que de forma habitual EPGASA demande o solicite al CONTRATISTA para el correcto mantenimiento de los inmuebles, incluidas las tareas auxiliares de protección y encintado de elementos, ayudas de albañilería, reparación, preparación de superficies, limpieza, imprimaciones, protección, lijados, emplastecidos de los elementos relacionados y descritos en cada una de las partidas de obra que se encuentran relacionados en el Anexo I (Trabajos Habituales de Impermeabilización) del Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la concurrencia.

Adicionalmente, con carácter puntual o extraordinario, EPGASA podrá requerir otros trabajos de impermeabilización que sean necesarios y que no se encuentren incluidos en el citado anexo En estos casos, para la ejecución de actuaciones de estas características el adjudicatario deberá presentar un presupuesto para su aprobación previa por parte de EPGASA en la forma que posteriormente se e indicará.



## **SEGUNDA: VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO**

**1.-** La duración del Acuerdo Marco será de DOS AÑOS, comenzando su vigencia el día siguiente a la firma del presente documento, obligándose EL CONTRATISTA a mantener durante el mismo los precios máximos ofertados y el resto de las condiciones que figuran en su oferta de fecha.....

**2.-** A la finalización del Acuerdo éste podrá prorrogarse a voluntad de EPGASA, siendo el periodo máximo de prórroga hasta un total acumulado de 24 meses y cada una de ellas por periodos de entre 6 y 12 meses. Las prórrogas habrán de ser expresas y con indicación del plazo finalmente establecido para las mismas. EPGASA comunicará su voluntad al respecto al menos con seis meses de antelación respecto a la fecha de finalización del contrato o su prórroga.

## **TERCERA: EJECUCIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ÉL**

**1.-** Cuando en ejecución del presente Acuerdo Marco EPGASA precise la ejecución de cualquier trabajo de impermeabilización, tanto de carácter habitual o extraordinario, remitirá al CONTRATISTA, por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, requerimiento de encargo, estando obligado EL CONTRATISTA a presentar, en el plazo máximo de OCHO (8) días naturales desde el recibo de la solicitud y por igual medio (SiREC-Portal de Licitación electrónica), un presupuesto valorado y detallado de los materiales a emplear, mano de obra, medios auxiliares, plazo de ejecución, precio y demás elementos indicados en el requerimiento de encargo, para su previa aprobación por EPGASA mediante mail al CONTRATISTA.

**2.-** Una vez aprobado el presupuesto por EPGASA, los concretos trabajos objeto de este, deberán iniciarse dentro de las cuarenta y ocho (**48**) horas siguientes a su aceptación. Salvo indicación en contra por EPGASA, el mencionado plazo será el máximo tiempo que transcurrirá desde la conformidad del encargo y/o presupuesto hasta el inicio de los trabajos, una vez obtenidos los permisos necesarios y de acceso al Edificio.

**3. -** Para trabajos considerados correctivos de urgencia como filtraciones en interiores de los edificios, el tiempo de respuesta máximo se reducirá a 24 horas. A tal fin, el adjudicatario, tendrá la máxima diligencia en la presentación de los documentos y facilitará a EPGASA un sistema de localización del responsable técnico que permita recabar de inmediato el servicio de reparación de la emergencia producida.

**4.-** EPGASA designa como responsable del contrato al Director del Departamento Técnico o persona en quien delegue, a quien corresponderá solicitar los requerimientos de encargo y su aceptación, así como supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos contratados, deberá respetar las indicaciones de EPGASA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.



**5.-** EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el responsable del contrato por parte de EPGASA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de EPGASA.

La persona designada como responsable técnico por EL CONTRATISTA no podrá ser sustituida durante la ejecución del acuerdo marco sin el consentimiento expreso de EPGASA.

**6.-** Asimismo, en la ejecución del acuerdo marco y de todos y cada uno de los contratos basados, EL CONTRATISTA deberá cumplir lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre materiales, control de calidad, ejecución y normativa de aplicación.

**7.-** EL CONTRATISTA responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos o deficiencias que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de EPGASA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en conformaciones, valoraciones o comprobaciones.

No obstante, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de EPGASA y en contra del parecer y asesoramiento de aquél, que habrá de hacerlo por escrito.

**8.-** Al CONTRATISTA le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de EPGASA o de terceros, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. EL CONTRATISTA responderá, pues, civilmente, de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados, colaboradores o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.

En ningún caso podrá EL CONTRATISTA suspender la prestación de los trabajos hasta su completa terminación, salvo cuando medie orden o instrucción expresa en tal sentido por parte de EPGASA, o de la persona en la que ésta pudiera delegar.

#### **CUARTA:   PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

**1.-** El precio por los trabajos tanto habituales como extraordinarios que EPGASA requiera del CONTRATISTA, será el que resulte de la oferta presentada por éste para cada requerimiento de encargo y que, conforme a lo dispuesto en la anterior estipulación, haya sido previamente aceptadas por EPGASA. Los precios unitarios en ningún caso podrán ser superiores a los ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta de ....., pudiendo ser mejorados a la baja.

Los precios y demás condiciones ofertadas por EL CONTRATISTA no podrán ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante la vigencia del contrato.

**2.-** En la cantidad que resulte de lo expuesto en el anterior número 1 de esta Estipulación se incluyen todos los gastos que se originen para la/s empresa/s adjudicataria/s como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de prescripciones técnicas y de



condiciones administrativas de la presente, incluyendo cualquier informe o documentación técnica que se requiera para tramitar las licencias oportunas o para ejercer su actividad.

**3.-** EL CONTRATISTA presentará la factura correspondiente a los trabajos y/o a cada encargo realizado. Las facturas detallarán los trabajos realizados e indicarán el lugar de realización de estos, las partidas ejecutadas y el precio de los trabajos, detallando el IVA separadamente, así como cualquier otro tributo o retención.

No obstante, EPGASA realizará mensualmente abonos con el carácter de “a buena cuenta”, contra las correspondientes certificaciones de obra sin suponer, en ningún caso, aprobación y recepción de los trabajos que comprenden.

Dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes se confeccionará conjuntamente por EL CONTRATISTA y la Dirección Facultativa, la relación valorada de las partidas realmente ejecutadas en el mes anterior, emitiéndose a continuación la correspondiente certificación.

**4.-** Recibidas las facturas con la documentación preceptiva, EPGASA dispondrá de un plazo de 15 días naturales para que sean conformadas por el Departamento Técnico y se abonarán en los 15 días naturales siguientes a su conformidad por aquél.

#### **QUINTA: GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.**

**1.-** A partir de la fecha de finalización de cada trabajo de impermeabilización y con la correspondiente firma de la factura, quedarán validados dichos trabajos, por lo que desde esa fecha se considerarán como trabajos recepcionados por EPGASA y dará comienzo el periodo de garantía, que será como mínimo de dos (2) años, excepto para los trabajos específicos de impermeabilización con membranas de POLIURETANO, POLIUREA, PVC, que serán de cinco (5) años.

**2.-** Durante el plazo de garantía EL CONTRATISTA responderá de los defectos que aparecieran y sean imputables a deficiencias en los trabajos o en los materiales por él aportados, siendo de su exclusiva cuenta las reparaciones o sustituciones que fueran precisas para la subsanación.

**3.-** La recepción definitiva de los trabajos, a la finalización del plazo de garantía, no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades en que pueda incurrir por deficiente prestación de los trabajos comprometidos.

#### **SEXTA: GARANTÍA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ÉL.**

**1.-** Al objeto de garantizar el cumplimiento del Acuerdo Marco EL CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma de este documento, garantía definitiva por importe de VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.162,83 €), cantidad igual al 2% del presupuesto estimado de esta licitación para un contrato inicial de dos años de duración, en efectivo/mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del presente acuerdo marco.



(En su caso) La garantía dineraria podrá ser sustituida en cualquier momento por aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera conforme a la proforma anexa al pliego de la licitación de la que trae causa el presente contrato.

Tras la liquidación del Acuerdo Marco se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación anexa.

**2.-** Independientemente de la citada garantía, el adjudicatario vendrá obligado a constituir por cada contrato basado que, consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco, suscriba con EPGASA, garantía por un importe igual al 3% del precio del contrato en la forma anteriormente indicada o mediante retención en el precio que se retendrá en el momento del primer pago y con validez hasta transcurrido el plazo de garantía del contrato basado.

Tras la liquidación del contrato basado en cuestión se cancelará la garantía prestada en garantía del mismo, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación anexa.

La garantía dineraria constituida mediante retención podrá ser sustituida en cualquier momento por aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera conforme a la proforma anexa al pliego de la licitación de la que trae causa el presente contrato.

**3.-** Ambas garantías, responderán también, en cuanto alcancen, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de la resolución del Acuerdo Marco.

#### **SÉPTIMA: CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de EPGASA.

#### **OCTAVA: SEGUROS.**

EL CONTRATISTA ha presentado, antes de la firma del presente Acuerdo Marco, póliza vigente de responsabilidad civil que comprenda la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y subcontratista y responsabilidad civil post-trabajos, con la cobertura mínima por siniestro y año de 1.000.000.000 € (con límite por víctima de 300.000 €).

EL CONTRATISTA habrá de acreditar durante la vigencia del Acuerdo Marco y en su caso de los contratos basados, el mantenimiento de la póliza y el pago de las primas correspondientes.



## **NOVENA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.**

**1.-** EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.

**2.-** EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de materias preventivas en el ámbito laboral, nombrando al efecto a un responsable directo en esta materia.

**3.-** EL CONTRATISTA, antes del comienzo de los trabajos, deberá acreditar por escrito ante EPGASA que ha realizado, para los trabajos contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a EPGASA antes del comienzo de los trabajos y según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de EPGASA, incluso una vez finalizados los trabajos.

Igualmente, antes de comenzar los trabajos, llevarán a cabo la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) con el titular de cada centro de trabajo, según el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. A tal fin, deberán presentar la documentación que se les exija y seguir los procedimientos de CAE que se le indiquen para cada centro de trabajo y establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores y al de resto de empresas u organismos concurrentes.

**4.-** Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito ante EPGASA, antes del comienzo de los concretos trabajos, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.

**5.-** Para aquellos trabajos que, atendiendo a sus características, de los procedimientos de trabajo utilizados, del entorno del puesto de trabajo o de cualesquiera otros factores, se consideren de construcción; EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones en materia preventiva conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**6.-** EL CONTRATISTA deberá, inexcusablemente, también antes de iniciar los trabajos y con carácter trimestral, entregar fotocopia de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLT) de todo el personal que intervenga en la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su cargo, y, con la misma periodicidad trimestral copia de estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social. No se admitirá la entrada al edificio a ninguna persona que no esté previamente acreditada.



**7.-** En general, EL CONTRATISTA responderá ante EPGASA de cuantas obligaciones le vienen impuestas, asumiendo el cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y sus trabajadores o subcontratados, ya que los trabajos que se contratan pertenecen a la propia actividad de EL CONTRATISTA y no a la de EPGASA, comprometiéndose, asimismo, a observar la mayor diligencia en el cumplimiento por su parte y por parte de sus trabajadores, de cuantas obligaciones se exijan por la legislación vigente en cada momento, con especial acatamiento y vigilancia del cumplimiento de las Reglamentaciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que pueda repercutir contra EPGASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieren imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, indemnizará a EPGASA de toda aquella cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, tanto por el propio CONTRATISTA como por sus trabajadores.

**8.-** La relación entre las partes firmantes de este contrato tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre EPGASA y el personal del CONTRATISTA o viceversa. Por tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del CONTRATISTA que desarrolle y lleve a cabo los trabajos indicados no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de EPGASA y dependerá únicamente de la dirección de la empresa adjudicataria a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de seguridad.

En el desarrollo de los trabajos, es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que, en cada momento, sea aplicable a la actividad que ejecute, tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene.

**9.-** De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir EL CONTRATISTA lo legislado sobre la materia o no actuar con la debida diligencia, pudieren acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable y, en su caso, sus representantes en las obras, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de los servicios objeto del contrato, EL CONTRATISTA se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada EPGASA.

**10.-** EL CONTRATISTA responderá siempre frente a EPGASA de los daños y perjuicios causados a ésta en virtud de la actividad indebida de cualquier operario empleado en la ejecución de los trabajos contratados.

Asimismo, será de cuenta del CONTRATISTA indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato.

#### **DÉCIMA: REGULACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ÉL.**

**1.-** La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se registrarán por:

1.1. El presente documento contractual.



1.2. El Pliego de Cláusulas Administrativas de la Concurrencia con los documentos acompañados al mismo.

1.3. Oferta presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

#### **UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

1.- En general, será causa de resolución del presente Acuerdo Marco el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo y, en particular el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora, en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada quedará resuelto de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

#### **DUODÉCIMA: TRANSPARENCIA.**

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **DECIMOTERCERA: SECRETO PROFESIONAL**

EL CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante cinco años desde el conocimiento de la información



#### **DECIMOCUARTA: ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.**

EPGASA mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso desarrolla su actividad empresarial bajo una cultura de cumplimiento, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios y cualesquiera otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Por este motivo, EPGASA ha integrado en su actividad un modelo de prevención de delitos para detectar y evitar ese tipo de conductas y ha publicado su Código de Conducta Empresarial (<https://www.epgasa.es/compliance/codigo-de-conducta.pdf>), con el que pretende poner en conocimiento de terceros la intención de EPGASA de definir los más altos estándares éticos, que deben cumplir todos aquellos terceros que presten algún tipo de servicios a la empresa.

La aceptación del contrato por EL CONTRATISTA supone el compromiso por parte de este del cumplimiento de los valores y principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de EPGASA y se compromete a poner en conocimiento de la organización cualquier incumplimiento del Código a través de la dirección de correo electrónico [gerencia@epgasa.es](mailto:gerencia@epgasa.es)

EPGASA se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación contractual de aquellos que lo incumplan.

#### **DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**1.-** Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

**2.-** Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D. ....que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Asimismo, sus datos serán utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales. Si desea que sus datos personales sean utilizados para esta finalidad, marque la casilla siguiente:

- Consiento que mis datos personales sean utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.



Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico [protecciondedatos@epgasa.es](mailto:protecciondedatos@epgasa.es). Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

**DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

El presente Acuerdo Marco y los contratos basados derivados del mismo se regirán por la ley española. Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con su interpretación, ejecución o cumplimiento, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por EPGASA**

**Por EL CONTRATISTA**

**Fdo.: Ignacio Carrasco López**

**Fdo.:**

**Fdo.: Nieves Olivar Cayuela**



## **ANEXO II**

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DE LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE EPGASA EN SEVILLA**

(Anexo en formato digital)



### **ANEXO III**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**



D./Dña. ...., con DNI/NIF ....., como representante de la sociedad ....., con CIF ..... y domicilio en ..... calle .....

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto, o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, así como por las infracciones muy graves previstas en la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.



En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos



del Sector Público. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En ....., a .... de ..... de .....

Firma: .....

**DECLARACIÓN A OTORGAR ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIO PÚBLICO U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO.**



#### **ANEXO IV**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA**



**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA**

D./Dña. ...., con DNI/NIF ....., como representante de la sociedad ....., con CIF ..... y domicilio en ..... calle .....

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES, punto 3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Igualmente, DECLARA QUE: (Señale lo que proceda)

- El licitador ES Microempresa
- El Licitador ES PYME
- El Licitador NO ES Microempresa ni PYME

Asimismo, DECLARA QUE:

- El número de trabajadores de la empresa es.....

**DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:**

**TELÉFONO DE CONTACTO**

**Fijo:**

**Móvil:**

**FAX N.º:**

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:**

*La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.*



## **ANEXO V**

### **INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS**



## **INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS**

### **EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. informa que:**

- Promueve una licitación para la adjudicación de Acuerdo Marco para la ejecución de trabajos de impermeabilización en edificios de los que es propietaria en Sevilla.
- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores en dicho procedimiento faciliten.
- De igual manera, EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. informa que estos datos no serán cedidos a terceros y que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. en la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla, y mediante el correo electrónico [protecciondedatos@epgasa.es](mailto:protecciondedatos@epgasa.es) en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO DE LO ANTERIOR D/D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ MANIFIESTA:

- 1.- Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe (táchese lo que no proceda)
  - Nombre y apellidos
  - DNI
  - Domicilio profesional
  - Datos académicos
  - Experiencia profesional
- 2.- Que el firmante da su autorización a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que ..... (persona o empresa licitadora que facilita los datos del firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.



## ANEXO VI

### **RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO**



D./D. <sup>a</sup> ..... con residencia en ..... Provincia de ..... calle ..... n.º ..... con DNI n.º ..... , en nombre propio o de la empresa que representa .....(1)

### **DECLARA**

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado ....., compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar: *(señalar la opción elegida)*

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

---

(1) Indicar denominación social



**ANEXO VII**

**MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA**



**PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOS EDIFICIOS DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. EN SEVILLA, AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO CONTRATISTA, DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. EN SEVILLA.**

D./D. <sup>a</sup>  
Con residencia en  
Provincia de  
Calle  
Con DNI n.º

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco para la ejecución los trabajos de impermeabilización en edificios de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. en Sevilla, se compromete en nombre de ..... (propio o de la empresa que representa), a ejecutar los trabajos que le sean requeridos por EPGASA de los relacionados en el Pliego Técnico de la licitación, a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, con un porcentaje de baja del .....% para todos y cada uno de los precios reflejados en el cuadro de precios unitarios, incluido como Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha cantidad se oferta como precio máximo del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y el contrato, estando incluido en el precio ofertado todo aquello que sea necesario para la ejecución de los trabajos.

El ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicatario del Acuerdo Marco, ejecutar los contratos basados que puedan derivarse del mismo por el precio ofertado en cada requerimiento que deberá ser aceptado por EPGASA y que en ningún caso podrá ser superior al ofertado ni al porcentaje de baja indicado.

**La oferta económica deberá estar firmada electrónicamente por persona con poder suficiente, con certificado digital válido.**



**ANEXO VIII**

**PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA**



## PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA

La entidad financiera del encabezado

### **AVALA**

A ....., ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., por un importe de VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.162,83 €), cantidad igual al 2% del presupuesto estimado de licitación para un Acuerdo marco inicial de dos años de duración, en concepto de garantía abstracta en relación con al Acuerdo Marco para la contratación de la realización de los trabajos de impermeabilización en los edificios de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. en Sevilla.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.; en consecuencia, la entidad avalista ..... queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número .....

Sevilla, a .....



**ANEXO IX**

**PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA CONTRATO BASADO**



La entidad financiera del encabezado

### **AVALA**

A ....., ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., por un importe de ..... EUROS (..... €), cantidad igual al 3% del precio del contrato basado para ....., en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato basado derivado del Acuerdo Marco para la prestación de los trabajos de impermeabilización en los edificios de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. en Sevilla.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato basado

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.; en consecuencia, la entidad avalista ..... queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número .....

Sevilla, a .....